COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.17.17- 7630

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT	890.399.047-8
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE RESERVAS DEL CRUE VALLE – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA A LA POBLACIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y DESASTRES.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Teniendo en cuenta la atención de situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento del Valle del Cauca, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo deberá garantizar la continuidad y la prestación de servicios de salud del CRUE. Para ello, se asegurará la provisión de alimentación al personal médico del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Valle del Cauca y a los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud que participen en la atención de dichas situaciones.

En casos específicos, y considerando la naturaleza y magnitud de las emergencias, deberá garantizarse la permanencia del personal médico, asistencial y demás funcionarios en su lugar de trabajo, evitando su desplazamiento hacia sus lugares de residencia. Esta medida cobra especial relevancia debido a que no todo el personal reside en la ciudad de Cali, lo cual podría dificultar su disponibilidad oportuna ante situaciones críticas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con estas acciones se busca asegurar la disponibilidad continua del talento humano en salud, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), permitiendo una respuesta rápida, eficaz e inmediata frente a cualquier eventualidad que comprometa la salud pública.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($225.000.000)**, incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del Contrato.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a la apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010172 del 23/05/2025, con cargo al rubro presupuestal:
Ítem valor 1 $105.000.000
Apropiación presupuestal: 123222901/1106/2-320202009/30250112020110000/P130: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORDINAR A LOS ACTC
Proyecto P130-102498 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102497/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Ítem 2 valor: $120.000.000
Apropiación presupuestal: 12310801/1105/2-320202009/30250112020110000/P130 – 102496/1/3/01/04: IMP CON VIN RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDER LOS EVENTOS
Proyecto P130-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102496/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602
Este valor se ejecutará bajo la modalidad de monto fijo agotable, es decir, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado, el cual se irá agotando progresivamente con base en los servicios efectivamente prestados por el contratista, según los ítems y valores unitarios acordados, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelará al HOSPITAL el valor total del contrato así:

Un anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, el cual se amortizará mediante actas parciales que demuestren la ejecución del objeto contratado

El restante, correspondiente al 60%, se pagará mediante facturas periódicas, presentadas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

El pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y fiscales establecidos, y se realizará conforme a los procedimientos internos de la entidad, previa disponibilidad presupuestal y en los términos pactados en el contrato.

En cumplimiento de la Ordenanza No. 474 del 22 de diciembre de 2017. artículo 282 – Causación, parágrafo 2, no se aplicarán descuentos por concepto de estampillas, dado que: *"Los Contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas, siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al mismo sistema o los bienes o servicios* contratados no correspondan a la prestación del servicio público obligatorio de salud." En este sentido, al tratarse de un Contrato entre entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estando directamente relacionado con la prestación del servicio público obligatorio de salud, no procede el cobro de estampillas.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del Contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2 Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del contrato. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del Contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del contrato. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para garantizar la ejecución del presente Contrato Interadministrativo El HOSPITAL, se obliga a: 9.1. Garantizar la disponibilidad operativa del Centro de Reservas, brindando soporte al personal del CRUE y de la Secretaría de Salud Departamental, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor, los lineamientos del CRUE Valle y las disposiciones del presente Contrato. 9.2. Proveer el recurso humano calificado y necesario para la operación del Centro de Reservas 24/7, para la atención integral en situaciones de urgencia, emergencia y desastre. 9.3. Asegurar que los productos no perecederos se mantengan en condiciones óptimas y cumplan con los requisitos de vigencia establecidos en la normatividad sanitaria aplicable. 9.4. Garantizar los elementos mínimos en stock, según los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato. 9.5. Garantizar la actualización del inventario de los elementos del Centro de Reserva. 9.6. Asegurar la infraestructura física para el funcionamiento continuo del Centro de Reservas, incluyendo las condiciones mínimas de bioseguridad y almacenamiento. 9.7.Llevar un registro detallado de los recursos ejecutados, garantizando trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos. 9.8.Informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre cualquier situación que afecte la ejecución y supervisión del objeto contratado.9.9.Presentar informes periódicos, de acuerdo con los formatos, plazos y requisitos establecidos por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato.9.10.Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al funcionamiento de los servicios de urgencias, emergencias y desastres, así como con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 11.1. Expedir el Registro Presupuestal. 11.2. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. 11.3. Adelantar la supervisión del Contrato. 11.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de Contrato. 11.5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato. 11.6. Realizar el pago de los recursos de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. 11.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a la contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado entre el Departamento y Empresa Social del Estado no se le asigna la obligación de cumplimiento de garantías; sin embargo, la entidad contratante de acuerdo al anticipo establecido en la forma de pago exigirá la siguiente garantía:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Pago anticipado	100%	Del pago anticipado	A partir de la suscripción del contrato, incluido el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ES.E. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, El Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, salvo que ésta sea necesaria para atender la situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, estará a cargo de un Comité de Supervisión que será designado por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Salud Departamental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Departamento del Valle del Cauca – Complejo de Servicios Integrales de Salud Pública Aníbal Patiño – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Daniela Saa Ortiz – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López– Subdirectora Tecnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.